

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

**Resolución de 20/10/2009, de la Dirección General de la Vivienda, por la que se declara Área de Renovación Urbana la zona del barrio residencial Santa María de Benquerencia de Toledo, donde se ubica la promoción de VPO 83/180 y su entorno. [2009/16113]**

Antecedentes.

Primero. La edificación de las 48 Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública (Exp. PVO 83/180), situada en la calle Alberche 100-110, del barrio residencial de Santa María de Benquerencia de Toledo, presenta un proceso de degradación física, social y ambiental muy significativa, que se ha extendido al resto del barrio residencial. El elevado nivel de deterioro de las viviendas, junto con la falta de recursos económicos, infravivienda y hacinamiento de gran parte de sus ocupantes, hacen inviable la rehabilitación privada, y aconsejable la intervención de los poderes públicos. Los agentes sociales y asociación de vecinos han denunciado esta situación y el efecto negativo que sufre toda esta zona.

Segundo. Con la finalidad de dar una solución definitiva a esta la situación, se ha estimado necesario acudir a la figura de la renovación urbana, lo que implica la demolición total del edificio existente, la reordenación urbanística de toda la zona afectada, la mejora del trazado urbano y la construcción de nuevas viviendas con protección pública. Para ello, el Ministerio de Vivienda, la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento de Toledo firmaron el 9 de diciembre del año 2008 un protocolo por el que se acuerda la declaración de área de renovación urbana.

Fundamentos jurídicos.

Primero. Conforme al art. 10.h) del Decreto 131/07, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Ordenación y del Territorio y Vivienda, según la redacción dada por el Decreto 35/2008, de 11 de marzo, corresponde a la Dirección General de la Vivienda "el fomento, desarrollo y gestión de la rehabilitación de viviendas, áreas urbanas y rurales y conservación del patrimonio arquitectónico".

Segundo. El área de renovación urbana es una las figuras en materia de rehabilitación reguladas en Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, e incorporada al Plan Regional de Vivienda, mediante el Decreto 109/2008, de 29 de julio, de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda, definiendo el artículo 63.bis) del Decreto 38/2006, de 11 de abril, a las mismas como "los tejidos urbanos, zonas de los mismos o barrios en proceso de degradación física, social o ambiental, que por el elevado nivel de deterioro de las viviendas así como por razones de índole técnica y económica comportan la demolición y hacen inviable la rehabilitación".

Tercero. Para la puesta en marcha del protocolo firmado se hace necesario el desarrollo de una serie de actuaciones previstas en los artículos 50 y siguientes del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y en la disposición adicional primera, apartado 21 del Decreto 109/2008, de 29 de julio, 2008, de medidas para la aplicación del pacto por la vivienda.

Por todo ello, acuerdo:

1º La declaración de área de renovación urbana en el barrio residencial de Santa María de Benquerencia de Toledo, la zona sobre la que se extiende las parcelas nº 77 (donde se ubica el Edificio de las 48 Viviendas), nº 57, nº 65 y nº 80 y 79, conforme al Plan de General de Ordenación Urbana, y que corresponde, respectivamente, según el vigente Plan de Ordenación Municipal de Toledo, a las parcelas 141, 135, 142 y 119 (que abarca dos parcelas).

2º La Empresa Regional de Suelo y Vivienda de Castilla-La Mancha, S.A., empresa pública adscrita a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, actuará como promotor principal de estas actuaciones, de conformidad con el Convenio firmado entre ambas partes el 26 de marzo del 2009, el que se encomienda a esta empresa pública su realización.

3º La financiación necesaria para esta actuación, así como las ayudas y subvenciones que puedan corresponder a los titulares de las viviendas afectadas por esta renovación urbana se determinarán en la Comisión Bilateral de Seguimien-

to del Plan Estatal de Vivienda, conforme al 51 y 52 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, y en el Plan Regional de Vivienda.

#### Recursos.

Esta resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el plazo de un mes desde su publicación en el D.O.C.M., de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Las Administraciones Públicas podrán interponer contra la presente resolución recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime precedente.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, previamente, dirigir requerimiento a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde la notificación, en cuyo caso, según lo establecido en el artículo 46.6 de la misma Ley, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizada.

Toledo, 20 de octubre de 2009

La Directora General de la Vivienda  
GEMA DE CABO SERRANO